CESION DE CONTRATO ELECTRÓNICO
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO 202300695 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II

CRISTIAN ENRIQUE CABARCAS MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.043.020.961** de Barranquilla – Atlántico, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE y NATALY ELVIRA BUSTILLO SERRANO**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía **N° 1.140.844.297**, y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**; hemos acordado suscribir la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 202300695**, celebrado el día 23 de febrero de 2023 con un plazo de ejecución de **SEIS (6) meses**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato más adición y prorroga No.1 suscrita el día 22 de agosto de 2023 con un plazo de **TRES (3) MESES**, entre **CRISTIAN ENRIQUE CABARCAS MERCADO y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURIDICO E INSTUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo)**, MAS ADICIÓN Y PRORROGA No.1 suscrita el día 22 de AGOSTO de 2023 por un valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($18.000.000.oo),** a partir del día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** el cual se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de **EL CESIONARIO**, los derechos y deberes derivados del contrato de prestación de servicios Profesionales **No. 202300695**

CLÁUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 202300695**, razón por la cual, reconoce que cualquier suma de dinero que se cause a consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, será facturada por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento, todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato Prestación de Servicios Profesionales **No. 202300695**, sin variación alguna, razón por la cual, se compromete expresamente con **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto

en plazo, valor, forma de pago, como en todas y cada una de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA CUARTA: La presente cesión de contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptado por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, a través de la Secretaría General.

CLÁUSULA QUINTA: Con la firma de la presente cesión de contrato, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** y, en consecuencia, el Departamento lo declara a paz y salvo por todo concepto a partir su aceptación, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 202300695.**

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, siendo el día 18 de septiembre de 2023.

CRISTIAN ENRIQUE CABARCAS MERCADO
C.C. 1.043.020.961
CEDENTE

NATALY ELVIRA BUSTILLO SERRANO
C.C. 1.140.844.297
CESIONARIO